



MINISTERIO DE DEFENSA  
NACIONAL



Dirección General Marítima  
Autoridad Marítima Colombiana

ESTADO NO. 20

No.	Expediente	Clase de Proceso	Partes	Fecha Auto	Fecha Inicial	Actuación	Cuaderno
1	13012024-005	DAÑO CAUSADO POR NAVE A INSTALACIÓN PORTUARIA	MN "CMA CGM BALBOA"	02/10/2024	02/10/2024	Auto por el cual se da apertura a la investigación jurisdiccional No. 13012024-005 por SINIESTRO MARÍTIMO de DAÑO CAUSADO POR NAVE A INSTALACIÓN PORTUARIA, por los hechos ocurridos el día 02 de octubre de 2024 y se fija fecha para adelantar audiencia pública.	1

De conformidad con lo previsto en el artículo 295° del Código General del Proceso y el artículo 36° del Decreto Ley 2324 de 1983, se fija el presente Estado de la Capitanía de Puerto de Barranquilla el día tres (03) de octubre de dos mil veinticuatro (2024) a las 7:30 AM y permanecerá fijado hasta la fecha de la primera audiencia, el cual puede ser visible al público ingresando a la página web de DIMAR, en el enlace <https://www.dimar.mil.co/notificaciones/Estados%20electr%C3%B3nicos>

ISABELLA RIVERA MÁRMOL  
CPS Secretaria Sustanciadora

# DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA



Barranquilla, D.I. E y P, 2 de octubre de 2024

Referencia: No 13012024-005

Investigación: Jurisdiccional por Siniestro Marítimo – Auto de Apertura.

El Capitán de Puerto de Barranquilla en uso de sus facultades y atribuciones legales, especialmente las establecidas en el artículo 25 y siguientes del Decreto Ley 2324 de 1984, en concordancia con el numeral 8º del artículo 3º del Decreto 5057 de 2009, procede a dar apertura de la investigación jurisdiccional por siniestro marítimo por **“DAÑO CAUSADO POR NAVE A INSTALACIÓN PORTUARIA”** por los hechos acaecidos el día miércoles 02 de octubre de 2024, en donde la MN “CMA CGM BALBOA” de bandera Malta, identificada con OMI No. 9344655 agenciada por la agencia marítima “FRONTIER AGENCIA MARITIMA DEL CARIBE” S.A.S durante maniobra de tránsito por el canal navegable, con piloto practico sufrió pérdida de fluido eléctrico “BLACKOUT” a la altura de la ECTM de Barranquilla, ocasionando pérdida de propulsión, gobierno y posterior colisión instalación portuaria COMPAS S.A ; situación que fue puesta en conocimiento mediante FORMATO DE NOVEDADES CONTROL DE TRAFICO MARITIMO de fecha 02 de octubre de 2024, del cual se resumen los siguientes hechos así:

## 1. “(...) INFORME EXPLICITO DE LOS HECHOS OCURRIDOS:

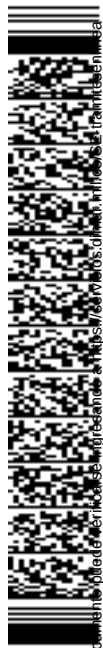
*020039R Oct/24 Se recibe reporte vía VHF MARINO por parte del piloto práctico Carlos Cantor a bordo de la MN CMA CGM BALBOA, en maniobra de ingreso hacia la instalación portuaria Puerto de Barranquilla, informando pérdida de fluido eléctrico “BLACKOUT” a la altura de la ECTM de Barranquilla, ocasionando pérdida de propulsión y gobierno, Piloto informa fondeo de emergencia con ambas anclas, sin embargo, se genera colisión contra la IP COMPAS.*

*020042R ECTM ordena vía VHF a los remolcadores RM CALIMA, RM CAUCA y remolcador LUGOS para que asistan la emergencia.*

*020043R Se realiza llamado de emergencia vía VHF marino, a todas las unidades informando restricción de maniobras de ingreso, zarpe o movilizaciones de embarcaciones de alto bordo.*

*020103R Piloto práctico Carlos Cantor, reporta ruptura de casco en el “forepeak” a la altura de la amura de estribor, misma forma reporta que se produjo un ingreso de agua por el compartimiento, la cual se pudo contener el ingreso de agua por parte de la tripulación, así mismo el práctico reporta que la tripulación de la MN **CMA CGM BALBOA** logra la recuperación de fluido eléctrico, propulsión y la maniobra de gobierno.*

## 2. ACCIONES ADELANTADAS POR LA CAPITANÍA:



Copia en papel auténtica de documento electrónico. La validez de este documento electrónico se garantiza mediante el uso de la tecnología de firma electrónica avanzada. Identificador: oxdp 4EH5 4Ba vJFO NSC5 EL9C 6xc=

*Se mantiene comunicación con el piloto práctico Carlos Cantor y los remolcadores "RM CAUCA", "RM CALIMA" y "LUGOS", piloto práctico Carlos Cantor solicita a la empresa Pilotos Barranquilla el embarque de algunos pilotos disponibles para que lo apoyen en la asistencia a la maniobra.*

*0135R Se embarcan pilotos Manuel Gil y Gustavo Espinosa para asistencia quienes manifestaron prioridad de maniobra con los 04 remolcadores.*

*Se coordinó asistencia con remolcadores disponibles ("RM CAUCA", "RM CALIMA" "LUGOS" y "DON JOSE")*

*Se envía mensaje de seguridad por restricción de operaciones de maniobras para ingreso, zarpes y movilizaciones de Motonaves de Altobordo en el canal navegable del Rio Magdalena.*

*Se solicita a la instalación portuaria COMPAS la coordinación para desalojar el muelle y protección a embarcaciones cercanas.*

*La maniobra al momento se proyectó con 04 remolcadores para sacar el buque de la posición en la que se encuentra, posteriormente 03 escenarios considerados por el Capitán de la MN:*

- 1. Salir a fondeo y verificar condición del casco y la afectación a la navegación*
- 2. En caso de no garantías de seguridad, se retornaría a esa IP (Compas)*
- 3. Si no hay entrada de agua ni afectación a la navegabilidad, se desplazarían hasta la Sociedad Portuaria Regional Barranquilla y descargarían toda a carga.*

*Se estima iniciar en 15 minutos , tenemos Dron en el sector realizando el registro de la maniobra.*

*0821R, Piloto Carlos cantor reporta proa ya se encuentra libre y se realizará una verificación visual previa para comprobar posibles daños y si existe vía de agua.*

*0821R la MN **CMA CGM BALBOA** queda libre de varadura en la IP COMPAS, se procedió a evaluación de condiciones con OFIAB - Capitán de la embarcación, en coordinación con el armador y piloto practico, se inició desplazamiento de forma segura hacia Sociedad Portuaria de Barranquilla con escolta de remolcadores. Por parte de la CP03 se realizará inspección en sitio a la MN para evaluar afectación y del mismo modo a la IP.*

*Se inicia Auto de Apertura por siniestro marítimo, daño a Instalación Portuaria  
0825R ancla de estribor libre de fondo, práctico reporta que, de acuerdo al capitán de la motonave en cuestión, buque no presenta vía de agua y puede navegar sin problemas hasta el muelle No. 2 de la IP regional Barranquilla, apoyado por 04 remolcadores y velocidad segura, una vez asegurado se realizarán las inspecciones pertinentes en muelle.*

1018R piloto Gustavo Espinosa reporta vía VHF MARINO finaliza maniobra de atraque en la IP Sociedad Portuaria muelle No.2..”

Con base en los anteriores hechos, y por ser este Despacho competente para investigar esta clase de siniestros marítimos al tenor de lo dispuesto en los artículos 26, 27, 35, y 36 del mencionado Decreto Ley 2324 de 1984 así como el inciso 8° del artículo 3° del Decreto 5057 de 2009 , se dispone la apertura de investigación por siniestro marítimo **“DAÑO CAUSADO POR NAVE A INSTALACIÓN PORTUARIA”** por los hechos acaecidos el día 02 de octubre de 2024, en contra de los Armadores y/o Propietarios, del Capitán de la MN “CMA CGM BALBOA” y al practico CARLOS CANTOR, quien se desempeñaba como piloto de la MN “CMA CGM BALBOA” con el fin de establecer las circunstancias de tiempo, modo, y lugar en que sucedieron los hechos, y entrar a determinar responsabilidades.

Así también VINCULAR a la Compañía de Puertos Asociados COMPAS S.A y a FRONTIER AGENCIA MARITIMA DEL CARIBE, Agencia Marítima de la MN “CMA CGM BALBOA”.

En consecuencia, se ordena la práctica de las siguientes diligencias:

1. **DAR AVISO** del inicio de la investigación a la Dirección General Marítima.
2. **NOTIFICAR** el presente auto de apertura de investigación jurisdiccional por siniestro marítimo al Capitán de la MN “CMA CGM BALBOA” de bandera “MALTA”, identificada con OMI No. 9344655, a su propietario y/o armador a través de sus apoderados, agentes o representantes, así como también al Agente Marítimo FRONTIER AGENCIA MARITIMA DEL CARIBE”, al Piloto Práctico CARLOS CANTOR, y a la Compañía de Puertos Asociados COMPAS S.A bajo los términos señalados en el artículo 36 del Decreto Ley 2324 de 1984.
3. **CITAR Y ESCUCHAR** en diligencia de audiencia pública al Capitán, Timonel e Ingeniero de Máquinas de la MN “CMA CGM BALBOA” de bandera “MALTA”, identificada con OMI No. 9344655,, así como también al representante legal de la Agencia Marítima “FRONTIER AGENCIA MARITIMA DEL CARIBE”, al Piloto Práctico CARLOS CANTOR, al representante legal de la Compañía de Puertos Asociados COMPAS S.A, quienes serán oídos en declaración bajo la gravedad del juramento, haciéndole saber el derecho que tienen de ser asistido por un apoderado.
4. **REQUERIR** al Capitán de la MN “CMA CGM BALBOA” de bandera “MALTA” que a través del Agente Marítimo “CMA CGM BALBOA” o apoderado, aporte con dirección a esta Capitanía de Puerto la siguiente documentación, la cual hará parte integral del acervo probatorio de la misma así:
  - 4.1 Copia del libro de bitácora;
  - 4.2 Copia del listado de tripulación;
  - 4.3 Copia del libro de órdenes a la máquina;
  - 4.4 Copia del VDR desde las 00:00R hasta las 01:30 horas del 02 de octubre de 2024 (en formato legible);
  - 4.5 Copia del procedimiento del sistema de gestión en caso de enfermedad a bordo;
  - 4.6 Copia de la matrícula y certificados de la nave y;
  - 4.7 Copia de la licencia y pasaporte del señor Capitán, ingeniero maquina y Timonel.

5. **REQUERIR** al piloto CARLOS CANTOR que aporte PILRED de la maniobra de fecha 02 de octubre de 2024.

Las partes o sujetos procesales y demás interesados deben presentar dentro de la primera audiencia, el escrito de que trata el artículo 37 del Decreto Ley 2324 de 1984, en el cual se indique:

1. Nombre, edad y domicilio de la persona interesada y de su apoderado.
  2. Lo que pretende demostrar dentro de la investigación, expresando con precisión y claridad las pretensiones que tenga.
  3. Los hechos que sirven de fundamento a sus pretensiones.
  4. Los fundamentos de derecho que invoque.
  5. Las pruebas que pretenda hacer valer y pedirá las que desee se decreten por el Capitán de Puerto.
  6. La dirección de oficina o habitación donde él o el representante o representantes recibirán notificaciones personales.
  7. La solicitud de que se vinculen a la investigación cualesquiera otras personas que considere como posibles responsables e interesados y los demás aspectos que considere pertinentes. La no comparecencia injustificada dará lugar a presumir ciertos los hechos susceptibles de prueba por confesión, de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 38 del Decreto – Ley 2324 de 1984.
6. **NOTIFICAR** personalmente y por estado conforme lo establece el artículo 36 del Decreto Ley 2324 de 1984 el presente auto de apertura de investigación jurisdiccional.
7. **REQUERIR** a la Compañía de Puertos Asociados -**COMPAS**- INFORME DE AVALUOS Y DAÑOS a su infraestructura producto del siniestro de la referencia.
8. **DESIGNESE** perito en navegación y cubierta clase A, así como un perito ingeniero para que determine las circunstancias de tiempo, modo, y lugar en que sucedieron los hechos, así como los posibles daños y avalúos de los mismos, y demás factores que incidieron en el siniestro bajo la referencia.
9. **CONVOCAR** audiencia pública, **el día 04 de octubre de 2024 a las 09:00 horas**, conforme a lo contenido en el artículo 37° del Decreto Ley 2324 de 1984, a fin de escuchar a las partes vinculadas en la presente investigación jurisdiccional, por los medios tecnológicos y virtuales,

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

  
Capitán de Fragata **BERNARDO SILVA FLOREZ**  
Capitán de Puerto de Barranquilla.